

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Febrero 22 de 2022

RADICADO: 007-2022-00079

Dentro del presente proceso promovido por **WILSON BERMUDEZ BERMUDEZ en contra DE LA EPS SURAMERICANA SA**, estudiada la demanda ordinaria laboral de única instancia referenciada, de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se DEVUELVE para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 9 del Artículo 25 del CPTSS, la parte demandante deberá arrimar al plenario las pruebas:

- Recibo de Caja menor del 13 de septiembre de 2021 de consulta externa con especialista
- Recibo N 1686139 de Promotora Médica Las Américas del 13 de septiembre de 2021
- Factura Electrónica de venta FLAM5016 del 16 de septiembre de 2021
- Constancia de haber radicado ante la EPS SURA solicitud de desembolso
- Número de radicación de la solicitud de desembolso asignado por EPS SURA

Lo anterior por cuanto a que, dichos documentos pese habersen relacionado como prueba no fueron aportados al plenario.

En calidad de apoderado de la parte actora, se le reconoce personería jurídica al abogado **RAMÓN ÁNGEL HERNÁNDEZ TRUJILLO**, C.C. N° 71'669.087 y T.P. N° 241.632 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas La
j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 no. 44-53, piso 3, Edificio
Medellín – Antioquia

HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 010_ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1  SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
